

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 724/MEGC/17**ACTA ACUERDO DE REDETERMINACION DE PRECIOS**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Diciembre de 2013, se reúnen en este acto el SUBSECRETARIO DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACION DE RECURSOS, DR. ALBERTO GOWLAND, con domicilio en la calle Paseo Colón 255, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en adelante “EL COMITENTE”, por una parte y por la otra SUNIL S.A. CUIT 30-51635424-7, representada en este acto por el Señor Mauricio Schvartzapel DNI N° 4.846.966 en su carácter de Vicepresidente, con facultades suficientes para la representación de la citada sociedad y celebración de este Acto con domicilio en la calle Avda. Pedro de Mendoza N° 2257, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de Contratista de la obra “Trabajos de instalación termomecánica en el edificio del museo Quinquela Martín D.E. N°4, sita en Av. Don Pedro de Mendoza 1835 de C.A.B.A.” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Licitación Pública N° 2728-SIGAF-2012 (27/12) Exp. N° 1843418/2012, según contrato suscripto el día 31 de mayo de 2013, en adelante “LA CONTRATISTA”, y de común acuerdo convienen celebrar la presente ACTA DE REDETERMINACION DE PRECIOS sujeta a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES: La empresa SUNIL S.A. presentó la solicitud de 1° y 2° adecuación provisoria de precios por Expediente Electrónico N° 2013- 06733797- MGEYA-DGTALMH y 2238318- -MGEYA-DGTALMH/14, las cuales fueron aprobadas por Resolución N° 277/MHGC/14 (julio 2013 – 15.34% - Orden 4) y la Resolución N° 278/MHGC/14 (Orden 5) (diciembre/2013 - 6.43%), respectivamente.-

Atento a ello y en concordancia con lo establecido en la normativa en vigencia, la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda ha efectuado de oficio la Primera y Segunda Redeterminación de Precios contractuales de la obra básica a Julio y Diciembre de 2013 por aplicación de lo dispuesto por la Ley 2809.-

CLAUSULA N° 1: “LA CONTRATISTA” y “EL COMITENTE” por aplicación del régimen establecido por la Ley 2809, aceptan para la Obra “Trabajos de instalación termomecánica en el edificio del Museo Quinquela Martín D.E. N°4, sita en Av. Don Pedro de Mendoza 1835 de C.A.B.A.” los PRECIOS REDETERMINADOS A VALORES DEL 1° de julio y diciembre de 2013 que constan como **ANEXO I**, los que serán de aplicación a:

- Lo ejecutado en el período 12/08/2013 (Acta de Inicio) al 30/11/2013 a valores de 1° Rdt. (7/2013) , asciende a la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SIETE CON 71/100 \$ 1.255.007,71.-, surgiendo un



ANEXO - RESOLUCIÓN N° 724/MEGC/17 (continuación)

incremento de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 4/100 \$ 155.774,04 (14,17%) con respecto a lo ejecutado a valores de oferta PESOS UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 66/100 (\$1.099.233,66).-

- El faltante de obra a ejecutar al 1° de diciembre de 2013 a valores de 2° Rdt (12/2013), asciende a PESOS UN MILLON TRESCIENTO DIEZ Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 39/100 \$1.316.436,39.-, surgiendo un incremento de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 19/100 \$ 238.812,19 (22,16%) con respecto faltante de obra a ejecutar al 1° de diciembre de 2013 a valores de oferta PESOS UN MILLON SETENTA Y SIETE MIL SEIS CIENTOS VEINTICUATRO CON 21/100 (\$1.077.624,21). Todo obra en **ANEXO II**.-
- Asimismo se ha abonado la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEIS CIENTOS VEINTIDOS CON 44/100\$ 168.622,44.- en concepto de Primera Reterminación Provisoria, arribándose a un saldo a favor de la contratista de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 79/100 \$ 225.963,79.

CLAUSULA N° 2: Las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios, que se incorporan como **ANEXO III** y de los índices y/o precios de referencia detallados en el **ANEXO IV** de la presente.-

CLAUSULA N° 3: Las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar los importes abonados por el GCABA en el marco de la Resolución N° 277/MHGC/2014 (julio 2013, 15,34%) y N°278/MHGC/14 (Diciembre de 2013 6.43 %) que aprobaron las redeterminaciones provisorias solicitadas oportunamente por la Contratista en virtud de la aplicación de la Ley 2809.-

CLAUSULA N° 4: En virtud de lo expuesto en el artículo precedente, corresponde detraer la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEIS CIENTOS VEINTIDOS CON 44/100 \$ 168.622,44.- abonada en concepto de redeterminación provisorio n° 1 en los certificados N° (1 a 4) correspondientes a los meses de agosto a noviembre de 2013.-

CLAUSULA N° 5: "LA CONTRATISTA" renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos de la Ley 2809.-

CLAUSULA N° 6: "LA CONTRATISTA" se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución, según consta en el **ANEXO V**, que forma parte integrante de la presente Acta.-

DKly

AG

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 724/MEGC/17 (continuación)

CLAUSULA N° 7: “LA CONTRATISTA” se obliga a presentar a satisfacción del “COMITENTE”, una nueva garantía en cumplimiento del contrato, por el nuevo monto total redeterminado, en los términos de la normativa en vigencia.-

CLAUSULA N° 8: La presente Acta se firma “Ad Referéndum” del Señor Ministro de Educación.

CLAUSULA N° 9: Las partes constituyen sus respectivos domicilios especiales a todos los efectos de la presente, en los indicados en el encabezamiento, en los que resultarán válidas todas las notificaciones fehacientemente cursadas. Para el Comitente las notificaciones judiciales deberán cursarse a la Calle Uruguay N° 458, Departamento Oficinas Judiciales y Cédulas, conforme lo establecido por el Artículo 1° de la Resolución N° 77/PG/2006 (B.O.C.B.A. 2430, del 03/05/2006). Asimismo declaran que para el caso de controversias, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

En conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto.-

MAURICIO SCHWARZMAN
SUNIL SA
VICEPRESIDENTE


Dr. ALBERTO GOWLAND
Subsecretario de Gestión
Económica Financiera y
Administración de Recursos
Ministerio de Educación
Decreto 86/GCABA/16

FIN DEL ANEXO